



**AUTO
Rad. 3860-19
15 de diciembre de 2020**

Por medio del cual se reitera la práctica de pruebas

LOS SUSCRITOS MAGISTRADOS

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 6 del artículo 265 numeral 6° de la Constitución Política, artículos 40 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 13 de la ley 1475 de 2011 y con fundamento en las siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. Que por reparto efectuado a través de acta N° 018 del 28 de marzo del año en curso, correspondió al magistrado LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS el asunto con radicado 3860-19, en el que el señor DANIEL RICARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Fiscal 7 Delegado ante Tribunal, remitió compulsa de copias emanada en el marco de la noticia criminal 110016000088201800023, con el fin de que el Consejo Nacional Electoral actúe frente a los hechos denunciados, dentro del ámbito de sus competencias.

1.2. En la sala plena de esta Corporación, celebrada el 28 de mayo de 2019, se consideró necesario la conformación de una comisión especial integrada por tres (3) magistrados del Consejo Nacional Electoral, para asumir las actuaciones referidas al asunto de la referencia, con base en el inciso 2° del artículo 13 de la Resolución 65 de 1996. La selección de los magistrados se realizó por sorteo, siendo designados los magistrados DORIS RUTH MÉNDEZ CUBILLOS, RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA y LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS.

1.3. La Comisión Especial antes mencionada, profirió el auto de 13 de agosto de 2019 “*Por medio del cual se ORDENA ABRIR INDAGACIÓN PRELIMINAR, con ocasión de la compulsa de copias efectuada por la Fiscalía General de la Nación, por la presunta infracción al régimen de financiación de la campaña de segunda vuelta presidencial de 2014 del excandidato Juan Manuel Santos Calderón, dentro del expediente Rad. 3860-19*”.

Por medio del cual se reitera la práctica de pruebas

1.4. El 13 de agosto la Fiscalía General de la Nación compulsó copias de la investigación 110016000101201700082 suscitada por la declaración de directivos de Odebrecht ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos.

1.5. La Fiscalía mediante oficio No. DECVDH-20150 remitió a esta Corporación el 28 de agosto de 2019 denuncia presentada por parte de la apoderada de FRONTERA ENERGY CORP. el 13 de agosto de 2019, en la que se presume la comisión de conductas de competencia del Consejo Nacional Electoral .

1.6. El 23 de septiembre de 2019, la Fiscalía General de la Nación mediante oficio DCTI-10900-*400* remitió información de la investigación penal aclarando su calidad reservada.

1.7. Que mediante auto del 24 de septiembre de 2019, se modificó parcialmente el auto del 13 de agosto de 2019, reasignando las fechas para la toma de versiones libres y declaraciones ordenadas por esta Corporación.

1.8. A través de auto del 02 de octubre de 2019, se modificó parcialmente el auto del 13 de agosto de 2019, reasignando las fechas para la toma de versiones libres y declaraciones ordenadas por esta Corporación.

1.9. Con auto del 28 de octubre de 2019, se modificó parcialmente el auto del 13 de agosto de 2019, reasignando las fechas para la toma de versiones libres y declaraciones ordenadas por esta Corporación.

1.10. El 06 de diciembre 2019 la Comisión emitió dos autos, el primero, por medio del cual resuelve solicitud de reconocimiento de fuero constitucional elevado por el excandidato Juan Manuel Santos Calderón (folios 497 a 498) y el segundo, por medio del cual fijo fecha de diligencias y ordenó la incorporación y práctica de pruebas (folios 501 a 502).

1.11. El 25 de febrero se emitió auto en el cual se fijo fecha para diligencias de declaración y se ordenó inspección ocular a las instalaciones de Frontera Energy Corp.

1.12. El 11 de diciembre de 2019 se recepcionó la versión libre del excandidato Juan Manuel Santos Calderón (folios 528 a 532); el 16 de enero de 2020 se tomó declaración del señor Andrés Sanmiguel y entre el 11 y el 12 de marzo de 2020 se tomó declaración juramentada a David Portilla y versiones libres a Gilberto Contreras Morales, Araceli Rojas Salinas, y Oscar Orlando Rueda García.

Por medio del cual se reitera la práctica de pruebas

1.13. El 13 de marzo de 2020 se realizó diligencia de inspección ocular y documental a Frontera Energy Corp, en la cual se entregaron documentos que se incorporaron a la investigación, los cuales constan en el acta suscrita en la diligencia.

1.14. El 04 de mayo se radicó a través de correo electrónico, una solicitud de archivo al presente radicado por parte del abogado Alfonso Portela Herrán. El 9 de julio de 2020 se radicó en la Corporación, una solicitud del señor Roberto Prieto Prieto Uribe en el sentido a que previo a que se realice cualquier otro trámite dentro de la presente actuación el Consejo Nacional Electoral se pronunciara sobre una solicitud del Partido de la U presentada el 30 de agosto de 2019, relacionada con la declaratoria del caducidad de la facultad administrativa sancionatoria.

1.15. El 10 de julio se emitió auto “Por medio del cual se ordena la práctica de pruebas y se pronuncia frente a solicitud”, dentro del que se fijó fecha para la toma de versión libre del señor José Roberto Prieto Uribe y se solicitó información contable a varias empresas entre otras pruebas.

1.16. El 17 de julio se recibió escrito por parte de la Mayor Guiomar Andrea Herrera Rodríguez, Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos Escuela de Posgrados de la Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro”, informando que el señor Prieto solicitaba aplazamiento de la diligencia de versión libre prevista para esa fecha arguyendo ser posible caso de COVID-19, por lo que se encontraba en aislamiento preventivo. Por lo anterior, se aplazó indefinidamente la diligencia.

1.17. La empresa Coservipp LTDA. a través de escrito del 27 de julio del año en curso solicitó a la Corporación una prórroga de ocho (8) días para dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 10 de julio.

1.18. Mediante oficio los magistrados sustanciadores solicitaron a la Escuela de Posgrados de la Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro” que informara el estado de salud de JOSÉ ROBERTO PRIETO, ante lo cual en respuesta del 4 de agosto de 2020 indicaron que se encontraba en óptimo estado y por ello informaron que la diligencia de versión libre podría reprogramarse conforme lo señalaran los Magistrados.

1.19. El 05 de agosto de 2020 se recibió reiteración de solicitud de caducidad y archivo de la investigación Rad. 3860-19 por parte del señor José Roberto Prieto Uribe.

1.20. El 13 de agosto de 2020 se expidió Auto “Por medio del cual se reiteran la práctica de pruebas y se pronuncia frente a solicitudes” en el cual se ordenó recepcionar versión libre al

Por medio del cual se reitera la práctica de pruebas

señor JOSÉ ROBERTO PRIETO para el 21 de agosto de la misma anualidad y se reiteraron pruebas pendientes por practicar.

1.21. El 13 de agosto de 2020, se allegaron las respuesta otorgadas por Bancolombia S.A. y la empresa Coservipp Ltda. en atención a lo ordenado en autos pasados bajo Rad. 3860-19.

1.22. El 19 de agosto de 2020, la comisión especial solicitó al Presidente de la corporación inicio de investigación disciplinaria por la violación de la reserva sumarial Rad. 3860-19.

1.23. El 21 de agosto de 2020 se realizó la versión libre al señor JOSÉ ROBERTO PRIETO URIBE, a través de medios electrónicos.

1.24. El 03 de septiembre de 2020 mediante oficio CNE-SS-VPM-C-1691-202000008100-00 se remitió por competencia la solicitud de investigación disciplinaria por la violación de la reserva sumarial Rad. 3860-19 a Control Interno de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

1.25. Mediante oficio del 7 de septiembre de 2020 la Fiscalía General de la Nación, las empresas Sistole, Pato de Hule S.A.S. y Sancho BBDO dieron cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 13 de agosto de 2020.

1.26. El 22 de septiembre de 2020 la Fiscalía General de la Nación mediante oficio DCTI-10999 informó sobre yerro en constancia de compulsa de copias y adicionalmente informó sobre la reasignación de la investigación penal, ahora a cargo del señor Gabriel Jaimes, Fiscal Coordinador de la fiscalía delegada ante la Corte Suprema de Justicia.

1.27. El 26 de octubre del año 2020 se profirió auto de pruebas en el cual se ordenó la práctica de declaraciones juramentadas, se ordenó el análisis de documentos probatorios y la remisión de información por parte de distintas entidades a esta Corporación.

1.28. El 26 de noviembre del año 2020 se profirió auto de pruebas en el cual se ordenó la práctica de declaraciones juramentadas.

1.29. El 03 de diciembre del año 2020 se profirió auto en el que se comisionó la práctica de lo ordenado en el auto del 26 de noviembre del mismo año, a asesores de los despachos de los magistrados instructores, Angie Katherine Monroy Bobadilla, Ángel María Preciado Vidal y Samir Bedolla Piraquive.

1.30. El 03 de diciembre del año 2020 se practicó la diligencia de declaración juramentada a los señores LUIS EVELIO BARRIOS SOLANO y SORAYA ZOQUE CUELLAR.

Por medio del cual se reitera la práctica de pruebas

1.31. Así mismo, el 03 de diciembre del año 2020, los señores FEDERICO RESTREPO SOLANO, ESTEBAN MORENO PÉREZ y CARLOS PÉREZ OLMEDO, citados a través del auto del 26 de noviembre del mismo año, allegaron solicitud de aplazamiento de la diligencia.

CONSIDERACIONES

En el presente acto la Comisión Especial que avoca conocimiento del Rad. 3860-19, se procederá a reiterar el decreto de pruebas, tomando en consideración que el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, aplicable al presente trámite, señala que durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado, sin requisitos especiales.

Adicionalmente, resulta necesario respecto de los siguientes ciudadanos, reiterar el llamado a declaración juramentada, ya que tienen estrecha relación con lo investigado, cada uno en un sentido concreto, este señalado a continuación.

- i) ESTEBAN MORENO PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 16.843.460, quien, según Andrés Sanmiguel, presuntamente coordinó la recepción de los dineros y su distribución;
- ii) RICARDO REY PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía 6.565.380, quien es una de las personas a las que Andrés Sanmiguel presuntamente le firmó cheques para el retiro del efectivo y quien se informa era uno de los mensajeros de Esteban Moreno;
- iii) GERMÁN VELANDIA ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.053.670 quien es una de las personas que presuntamente ayudó a Andrés Sanmiguel a retirar el efectivo y entregarlo.
- iv) FEDERICO RESTREPO SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía 72.153.520, quien para la época de los hechos fungía como Vicepresidente de Asuntos Corporativos de Pacific, y que, según la apoderada de FRONTERA ENERGY, fue quien presuntamente autorizó los pagos de los servicios reportados como irregulares por la mentada empresa.
- v) CARLOS PÉREZ OLMEDO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.026.563.237, quien para la época de los hechos fungía como Chief Financial

Por medio del cual se reitera la práctica de pruebas

Officer de Pacific, y que, según la apoderada de Frontera, era el superior inmediato de los otros funcionarios relacionados.

En mérito de lo anteriormente expuesto la comisión especial,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REITERAR la práctica de las siguientes diligencias:

- **RECIBIR DECLARACIÓN JURAMENTADA** del señor ESTEBAN MORENO PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 16.843.460. Para el efecto se coordinará con el ciudadano la realización de la diligencia bajo la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por lo que una vez comunicado el presente auto deberá comunicarse al correo electrónico lperezc@cne.gov.co o akmonroy@cne.gov.co. La referida se realizará **el día 21 de diciembre de 2020 a las 10:00 am**, a través del aplicativo Cisco Webex.
- **RECIBIR DECLARACIÓN JURAMENTADA** del señor FEDERICO RESTREPO SOLANO, identificado con la cédula de ciudadanía 72.153.520. Para el efecto se coordinará con el ciudadano la realización de la diligencia bajo la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por lo que una vez comunicado el presente auto deberá comunicarse al correo electrónico lperezc@cne.gov.co o akmonroy@cne.gov.co. La referida se realizará **el día 21 de diciembre de 2020 a las 11:30 am**, a través del aplicativo Cisco Webex.
- **RECIBIR DECLARACIÓN JURAMENTADA** del señor CARLOS PÉREZ OLMEDO, identificado con la cédula de ciudadanía 1.026.563.237. Para el efecto se coordinará con el ciudadano la realización de la diligencia bajo la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por lo que una vez comunicado el presente auto deberá comunicarse al correo electrónico lperezc@cne.gov.co o akmonroy@cne.gov.co. La referida se realizará **el día 21 de diciembre de 2020 a las 02:00 pm**, a través del aplicativo Cisco Webex.
- **RECIBIR DECLARACIÓN JURAMENTADA** del señor RICARDO REY PULIDO, identificado con la cédula de ciudadanía 6.565.380. Para el efecto se coordinará con el ciudadano la realización de la diligencia bajo la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por lo que una vez comunicado el presente auto deberá comunicarse al correo electrónico lperezc@cne.gov.co o

Por medio del cual se reitera la práctica de pruebas

akmonroy@cne.gov.co. La referida se realizará el día 21 de diciembre de 2020 a las 03:00 pm, a través del aplicativo Cisco Webex.

- **RECIBIR DECLARACIÓN JURAMENTADA** del señor GERMÁN VELANDIA ACEVEDO, identificado con la cédula de ciudadanía 79.053.670. Para el efecto se coordinará con el ciudadano la realización de la diligencia bajo la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, por lo que una vez comunicado el presente auto deberá comunicarse al correo electrónico *lperezc@cne.gov.co* o *akmonroy@cne.gov.co*. La referida se realizará el día 21 de diciembre de 2020 a las 04:00 pm, a través del aplicativo Cisco Webex.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE el presente auto a los indagados, apoderados y Ministerio Público conforme se dispone a continuación:

NOMBRE	DIRECCIÓN
Partido de la U	Calle 36 No. 21 - 10 piso 3 Bogotá D.C.
ALFONSO PORTELA HERRÁN	<u>alfonsoportela@hotmail.com</u>
ARACELI ROJAS SALINAS	<u>araceli.rojasalinas@hotmail.com</u>
GILBERTO CONTRERAS MORALES	<u>contreras.gilberto@gmail.com</u> <u>contreras.gilberto@hotmail.com</u>
OSCAR ORLANDO RUEDA GARCÍA	<u>ruedaoscar@gmail.com</u>
JOSÉ ROBERTO PRIETO URIBE	Remitir comunicación a la Coronel FLOR EDILMA CAÑÓN ORTÍZ Directora Escuela de Posgrados de la Policía “Miguel Antonio Lleras Pizarro” solicitando poner en conocimiento la decisión al señor PRIETO URIBE <u>espol.direc@policia.gov.co</u> , <u>espol.sudir@policia.gov.co</u> y <u>espol.gutah@policia.gov.co</u>
MINISTERIO PÚBLICO	<u>notificaciones.cne@plicuraduria.gov.co</u>

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo a los siguientes:

- Al señor ESTEBAN MORENO PEREZ, en la Avenida 10 Norte # 7 – 62, apartamento 507, ciudad de Cali y al correo electrónico: esteban22@gmail.com

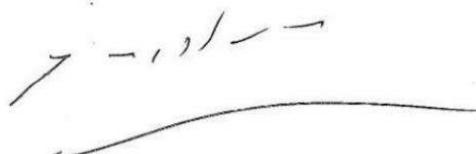
Por medio del cual se reitera la práctica de pruebas

- Al señor RICARDO REY PULIDO, en la Avenida Carrera 11 # 115 – 40 BL B – apartamento 703, ciudad de Bogotá y al correo electrónico mklausrey@hotmail.com
- Al señor GERMAN VELANDIA ACEVEDO GERMAN, en la Carrera 72 C BIS # 90 06, en la ciudad de Bogotá.
- Al señor FEDERICO ADOLFO RESTREPO SOLANO, en el correo electrónico ficorestrepos@me.com
- Al señor CARLOS PEREZ OLMEDO en el correo electrónico cperez52@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO: Por Subsecretaría y a través del medio más eficaz, librar las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS GUILLERMO PÉREZ CASAS
Magistrado CNE


DORIS RUTH MÉNDEZ CUBILLOS
Magistrada CNE

RENATO RAFAEL CONTRERAS ORTEGA
Magistrado CNE

Por medio del cual se reitera la práctica de pruebas

Rad. 3860-19